

expresado así: “50 ¢”; en el lado inferior a tres renglones se leerá “Cien Años de Confraternidad 1880 — 1980 R. D. UPU”;

Las hojas souvenirs serán imperforadas en tamaño de 70 por 102 milímetros y tendrán las características de un sello de correos, llevando en su centro el símbolo de Correos y Telecomunicaciones dentro del símbolo de la UPU, debajo la palabra “Miembro No. 47”, en el lado izquierdo “R. D. — UPU”, debajo aparecerá el valor facial \$1.10 y las cifras 1880 — 1980; en el margen superior se leerá la inscripción “Cien años — 1980 de Confraternidad 1980; en el margen inferior “República Dominicana”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56 B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2005, que concede la condecoración del Gran Cordón Militar “Juan Pablo Duarte” a varios oficiales del Ejército Nacional.

G. O. No. 9540, del 15 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2005

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los oficiales que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, quie-

nes por más de diez años han prestado sus servicios con lealtad, disciplina y firmeza a las Fuerzas Armadas;

VISTA la Ley No. 141, de fecha 25 de marzo de 1975;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la condecoración del Gran Cordón Militar “Juan Pablo Duarte” a los oficiales del Ejército Nacional siguientes: Teniente Coronel Capellán Castrense Rafael Bello Peguero, Capitán Abogado José Mauriz Alvarez, Capitán Capellán Mayor Juan Evangelista Disla Almánzar, Primer Teniente Andrés Ramón Apolinar Disla, Primer Teniente Médico Ramón Hernández y Hernández, Primer Teniente Capellán Juan Severino Germán, Segundos Tenientes Luis Eligio Abad García, Justo Pascual Acosta Bonilla, Alejandro B. Acosta Moreta, Enrique O. Almánzar Lafontaine, Benito Alvarez Santana, Heriberto Aquino Mendoza, Pastor Araujo Hernández, Nelson Astacio Mota, Néstor M. Beltré Díaz, Fermin Bernabel Rivas, Pedro Brito Gerónimo, Maximiliano Cabrera Jiménez, Angel Caminero Félix, Antonio Carrión Canturriano, Andrés Castillo y Santana, Luis Castro González, Juan Corporán y Corporán, Ignacio de la Cruz Campusano, Luis Cuevas Segura, Gabriel Díaz Batista, Marcos Dominici Mongómery, José Calazán Durán González, Máximo Ercia Dionicio, Manuel Teódulo Familia García, Francisco Figuereo Cordero, Eladio Antonio García Caraballo, Antonio García Fermín, Andrés E. Gomera Mariñez, Lino Antonio Gómez Taveras, Antonio González Campusano, Bernardo González Santana, Atilio Guerrero Castillo, Santiago A. Hernández Ortega, Victoriano Hernández Santos, José B. Holguín Apolinario, Antonio R. Hughes Richardson, Hilario Javier Gómez, Narciso Jiménez Peguero, Ramón Elpidio Lora de la Cruz, Frank Santiago Lorenzo y Lorenzo, Antonio Mariano Vásquez, Rafael Antonio Mateo Valdez, Apolinar Mateo Valenzuela, José Dolores Matías Rodríguez, Porfirio Matos Novas, Octavio Matos Ramirez, Amable Matos y Matos, Jaime Medina Ferreras, Celso Bolívar Medina Mejía, Martín Medina Ruiz, Bertulio Medrano Heredia, Mongel Mejía de la Rosa, Julio Adolfo Mencía Ogando, Tulio Mercedes Pérez, Fidel Herminio

Mesa Valdez, Adriano Mora de los Santos, Tomás Morales Santana, Southwel Nathawel Gómez, Silas Noboa Mancebo, Juan Nolasco de Jesús, Luis Novas Guzmán, Ciprián Novas Méndez, Juan Antonio Núñez Pérez, José Ortíz y Ortíz, Francisco Ozuna Estanislao, Alfredo Palmero Díaz, Manuel Paredes Campusano, Ezequiel Paulino Herrera, Rafael Peña Vargas, Gilberto Peralta Santana, Luis Gerónimo Pereyra Montás, Edelmiro Pérez Bello, Juan Bautista Pérez Cuevas, Federico Pérez Heredia, Ramón Pérez Matos, Leodio Pérez Perallón, Jesús Pérez Sánchez, Héctor Guarionex Pérez y Pérez, Ignacio Pirón Ogando, Teodocio Polanco de la Rosa, Aladino Antonio Polanco García, Delfín Polanco L., Pedro María Polanco Mancebo, Silo Prado Paredes, Aníbal Ramírez Martínez, Angel Daniel Ramón Uribe, Domingo Restituyo Deschamps, Rafael Antonio Reyes de la Cruz, Mario Julio Reyes Mota, Francisco Reynoso Tineo, Virgilio Ribota Paredes, Claudio Augusto Rincón Muñagorres, Hulogio Amado Rivas Batista, Pedro Rivas Martínez, Mario Rivas Medina, Horacio Rodríguez Almonte, Juan Bautista Rodríguez Dominguez, Andrés Lino Rodríguez Espinal, Sergio Andrés Rosa Acosta, Natalio Santana Rodríguez, Angel Gustavo Suero Fernández, Pablo Tejada Escobosa, Jesús María Torres Vásquez Onésimo Varela Mejía, Rosendo Vargas García, Ramón F. Vargas García, Ricardo Antonio Vásquez Guzmán, Pedro Ventura Liriano; Segundos Tenientes de Comunicaciones: César Bolívar Asiático José, Nibaldo Samboy Delgado, Eleno Sena Cuevas, Nivardo Alcántara Florián; Segundos Tenientes de Banda de Música: Miguel Angel Moscat Arias y Pedrito Navarro Vargas; Segundo Teniente Contable: Andrés Avelino Pérez Peña; Segundo Teniente Mecánico: Domingo Antonio Carrion Santos.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN